

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 529

Sobre rendimientos del pan y gastos de elaboración

Por la presente Circular se pone en conocimiento de los panaderos de la provincia, Alcaldías y público en general, que los rendimientos de harina y pan vigentes actualmente, que han de obtener en la elaboración los primeros y tienen derecho a exigir los consumidores hasta tanto que sean modificados, si procede, son los siguientes:

En piezas de 150 gramos	123	por 100
Idem 200	»	124	»
Idem 250	»	125	»
Idem 500	»	127	»
Idem 750	»	130	»
Idem 1000	»	132	»

Los gastos de elaboración y transporte reconocidos a los industriales panaderos al fijar los precios del pan, ascienden a la cantidad de 34'18 pesetas quintal métrico de harina.

El beneficio industrial que se incluye en la fórmula, al determinar los referidos precios, es de 0'20 pesetas en kilo, para las piezas de 150 y 200 gramos (1.ª y 2.ª categoría), y 0'08 pesetas en kilogramo, para las piezas de 250, 500 y 1000 gramos, que corresponden a la categoría tercera.

Los proveedores de harina, precedentes del cupo de sus cartillas de reservistas, que entreguen esta a los industriales de su localidad para que les faciliten pan elaborado, exigirán que dichos industriales suministren el pan que corresponda a la harina entregada, de acuerdo con los anteriores rendimientos.

Por la elaboración del pan y teniendo en cuenta que la harina ha de ser puesta en tahona y abonada por los poseedores de la misma, podrán los panaderos percibir las siguientes cantidades:

EN 1.ª Y 2.ª CATEGORIA

Por gastos de elaboración, 0'33 pesetas en kilo de harina. Idem beneficio industrial, 0'04 íd. íd. íd. Total en 1.ª y 2.ª categorías, 0'37 íd. íd. íd.

EN 3.ª CATEGORIA

Por gastos de elaboración, 0'33 pesetas en kilo de

harina. Idem beneficio industrial, 0'02 íd. íd. íd. Total en 3.ª categoría, 0'35 íd. íd. íd.

Como consecuencia de los presentes rendimientos y los tipos de reserva de productor, los proveedores de cartilla de maquila o fábrica, obtendrán anualmente las cantidades de pan que a continuación se indican, para cada una de las modelaciones correspondientes a la tercera categoría:

TIPO	EN PIEZAS DE				kilos de pan al año
	250 gramos	500 Grs.	750 Grs.	1000 gramos	
Reserva de 200 kilos.	225	229	234	238	»
Idem de 120 »	135	137	140	142	»
Idem de 100 »	113	115	117	119	»

Guadalajara 21 de Octubre de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 530

Precios para pasta o dulce de frutas en general

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T.O.P. número 111647, los precios fijados en la Circular número 433 («Boletín Oficial» de la provincia de 8-7-42) para la pasta o dulce de manzana, consistentes en 5'48 pesetas kilo de venta en fábrica y 6'85 al público, quedan ampliados a la pasta o dulce de frutas en general, excepto la de membrillo. Ambos precios se refieren a kilogramos neto, siendo los impuestos, de todo género que graven el artículo, de cuenta del consumidor.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 21 de Octubre de 1942.

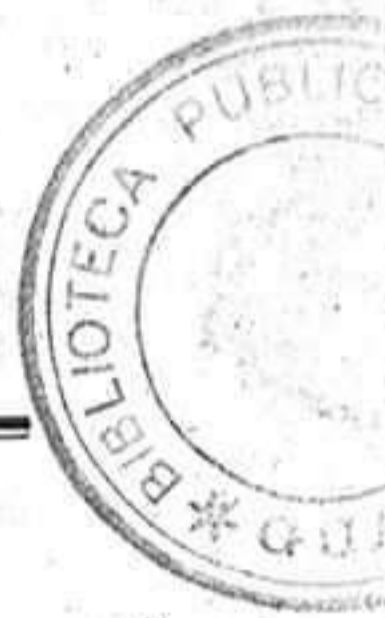
El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Diputación provincial de Guadalajara

Anuncio previo de subasta

La Comisión gestora, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de



Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales, ha acordado, en sesión de hoy, anunciar por término de cinco días, la subasta que se intenta celebrar de los aprovechamientos de pastos durante el año forestal 1942-43, del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia provincial, dentro de cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones oportunas contra dicha subasta; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Guadalajara 24 de Octubre de 1942.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO de Guadalajara

Circular núm. 10

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, por la presente Circular se hace saber a las Empresas de esta Capital y provincia, la obligación en que se encuentran de autorizar a los aprendices pertenecientes al Frente de Juventudes, la asistencia a cuantos actos se celebren religiosos o conmemorativo el 29 de los corrientes, con motivo de la Conmemoración del aniversario de su fundación.

A efectos laborables, la expresada fecha tendrá idéntica consideración que la festividad de San Fernando.

Lo que por la presente Circular se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 27 de Octubre de 1942.—El Jefe de la Inspección provincial, Pedro Fernández. 2336

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Matrículas para 1943

Sigue aumentando el número de consultas que los Ayuntamientos formulan a esta Oficina, relacionadas con la inclusión de los contribuyentes que poseen salto de agua y como ello puede obedecer a que no conozcan la variación sufrida por el Epígrafe 861 de la contribución, la que viene reflejada en la nueva edición de las Tarifas, se inserta a continuación la aclaración citada, esperando que con ello puedan tener los elementos necesarios para formar los documentos sin consultar previamente.

Epígrafe 861.—Alquiladores de fuerza mecánica

A) Tratándose de fuerza producida en motores de vapor, gas, electricidad, etc.:

Por cada C. V. de fuerza alquilada o suministrada, se tributará con la cuota de 80 pesetas.

B) Tratándose de concesionarios de saltos de agua o de aprovechamientos hidráulicos de fuerza motriz que los cedan en arrendamiento a industriales sujetos al pago de contribución industrial:

1.º Tributarán por el 15 por 100 de las cuotas correspondientes a los elementos contributivos de la industria a que se halle aplicada la fuerza procedente del salto, si éste proporciona permanentemente fuerza bastante para accionar todas las máquinas y artefactos que integran dicha industria.

2.º Tributarán por el 10 por 100 de dichas cuotas si por escasez o irregularidad en el régimen del caudal de aguas hubiera necesidad de suplir temporalmente la fuerza hidráulica por la de otros motores de reserva de vapor, gas, etc., o en defecto de éstos, quedase totalmente paralizada la industria por más de tres meses al año.

3.º Tributarán por el 5 por 100 de dichas cuotas si la fuerza hidráulica utilizada fuese insuficiente para accionar todas las máquinas y artefactos de la industria a que se aplique, haciendo necesario el uso permanente de motores auxiliares de vapor, gas, electricidad, etc., de igual o mayor potencia que la suministrada por los motores hidráulicos.

C) Cuando los saltos de agua o aprovechamientos hidráulicos se cedan en arrendamiento a Sociedades no sujetas al pago de la Contribución industrial o a cualquier clase de entidades o particulares que se dediquen a explotaciones de trabajo no incluidas en dicha Contribución, se tributará por el 10 por 100 del importe total del canon anual de arrendamiento.

Las cuotas correspondientes al apartado B) se hará efectiva por el arrendatario, quien estará obligado a presentar la declaración de alta correspondiente, en la que, aparte de reseñar los elementos que han de servir de base a la Administración para efectuar la liquidación de las cuotas, se hará constar el nombre y domicilio del arrendador o concesionario del salto, de quien se reintegrará, dicho arrendatario, de las cuotas liquidadas por este concepto. En todo caso, el referido arrendatario será responsable del pago de las referidas cuotas.

(Deben tener presente los Sres. Alcaldes que al referirse el párrafo anterior a la Administración para efectuar la liquidación, lo hace con referencia a las altas por accidental, es decir, a las presentadas después de confeccionado el documento cobratorio por los Ayuntamientos, y no a las que por haber sido presentadas a final de ejercicio deben ser liquidadas por los Ayuntamientos e incluidas en Matrícula.)

En cuanto a los apartados A) y C), serán los arrendadores los obligados a presentar la declaración de alta de su industria, haciendo constar en esta declaración el nombre y domicilio del arrendatario.

NOTA.—Los concesionarios de saltos de agua o aprovechamientos hidráulicos de fuerza motriz, cuando los exploten por su cuenta, tributarán por este epígrafe, en la siguiente forma:

1.º Los que los apliquen a industrias sujetas al pago de la Contribución Industrial tributarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado B).

2.º Cuando se trate de Sociedades, Entidades o particulares a los que se refiere el apartado C), la tributación será el 15 por 100 de la cuota señalada en el apartado A), exceptuándose de la misma las Sociedades Anónimas.

Guadalajara 22 de Octubre de 1942.—El Administrador de Rentas públicas, A. Ballesteros. 2219

Siendo muchos los Sres. Alcaldes que nos consultan alegando no encuentran en las Tarifas de la Contribución Industrial el Epígrafe adecuado para la inclusión de los Saltos de agua, se comunica para general conocimiento que deben consultar el Epígrafe 861 de las citadas Tarifas en donde encontrarán la forma por que han de tributar dichos elementos.

Guadalajara 21 de Octubre de 1942.—El Administrador de Rentas públicas, A. Ballesteros. 2190

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Administración de Justicia

Aprobado el presupuesto para el ejercicio de 1943, formado para cubrir las atenciones de Administración de Justicia de este partido judicial, así como las cuentas correspondientes al año de 1941, por el mismo concepto; quedan ambos documentos expuestos al público, en la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles.

Guadalajara 20 de Octubre de 1942.—El Alcalde
Presidente, E. Fluiters. 2179

MONDEJAR

Edicto

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 30 de Agosto último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento para la Contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya formulado ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a reparación y reforma de la Casa Consistorial, bajo el tipo de seis mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Los pagos de este servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen enterarse de la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, a las once horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte de aparecer este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, ajustadas al modelo que a continuación se inserta.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de obras de reparación y reforma de la Casa Consistorial, se compromete a realizar dichas obras con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas (se consignará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Mondéjar 20 de Octubre de 1942.—El Alcalde,
E. Mariscal. 2208

(Derechos de inserción, 46'25 ptas.)

CAÑIZAR

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de Cañizar.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento, en sesión del día 11 del actual, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartido utilidades para el corriente año, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Marcelino Lucas Gómez, don Emilio de Lucas Aguado, don Florentino Villaverde Montero y don Manuel Solana Busquet.

Parte personal. Don Miguel Muñoz García, don Damián Lucas Gómez y don Cipriano Villaverde Montero.

Se requiere a todos los contribuyentes para que en el plazo de diez días presenten en Secretaría las declaraciones juradas; advirtiéndoles que, de no hacerlo en mencionado plazo, que se cuenta desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», se fijará la cuantía por la Junta, sin derecho a reclamación.

Cañizar 14 de Octubre de 1942.—El Alcalde,
Pedro Peñuelas. 2127

ZAOREJAS

Previo acuerdo del Ayuntamiento que me honro presidir, se anuncia a pública y primera subasta la obra de reparación o reconstrucción de las escuelas unitarias de esta localidad, bajo el tipo de tasación de treinta y tres mil pesetas, satisfechas de los fondos

municipales de este Ayuntamiento, más gratuitamente la madera que para dichas obras sea necesaria.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de dos miembros de este Ayuntamiento y el Secretario de esta Corporación, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las diez horas del día 5 del próximo mes de Noviembre; si ésta quedara desierta, se celebrará la segunda el día 10 del mismo mes y a la misma hora, y si esta segunda también quedara desierta, se volverá a celebrar la tercera subasta el día 16 del mismo mes y hora.

La mencionada subasta se celebrará a pliego cerrado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, adjudicándose la mencionada subasta al postor más ventajoso.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable el que todo postor, además de presentar la cédula personal corriente del interesado, hacer efectivo sobre la mesa presidencial el 10 por 100, importe del tipo de tasación, cuyo importe quedará retenido hasta quedar ultimada la mencionada obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaorejas a 17 de Octubre de 1942.—El Alcalde,
Felipe López. 2210

(Derechos de inserción, 40 ptas.)

GARGOLES DE ABAJO

Por dimisión del que la desempeñaba, se saca a concurso una plaza de Guarda municipal del campo, en este término municipal, dotada con el haber de 5 pesetas diarias, y para su provisión en propiedad, se abre concurso con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de Gobernación de 30 de Octubre de igual año, dándose preferencia a Caballeros Mutilados de Guerra, ex-combatientes y ex-cautivos.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial».

Gárgoles de Abajo 13 de Octubre de 1942.—El
Alcalde, ilegible. 2221

(Derechos de inserción, 18'25 ptas.)

CHECA

El vecino de esta villa, Jacinto Ortega Casado, participa a esta Alcaldía, que en la noche del día 3 del actual, se le extravió una vaca de su propiedad, entre los límites de Novella y Torre de Miralbón (jurisdicción de Molina), de las señas siguientes: Negra, bragada, con hierro en el anca izquierda J O, entrelazada con el número 156 en el costillar izquierdo, de 10 años, de ganado bravo, sin que no obstante las averiguaciones practicadas, sepa su paradero.

Suplico a las Autoridades donde sea hallada, den cuenta a esta Alcaldía, para a la vez hacerlo a su dueño.

Checa 15 de Octubre de 1942.—El Alcalde, P. A.,
Domingo Martínez. 2222

(Derechos de inserción, 18'25 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

PASTRANA

Don Luis Suárez-Bárcena y Fernández, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Par el presente se cita a Manuel Guerrero Martín, de 24 años, natural de Madrid; Luis Rodríguez Torres, de 22 años, natural de Madrid; Raimundo Fer-

nández González, de 43 años, viudo, natural de Nava del Rey; Lorenzo García Bachiller, de 31 años, natural de Mazuecos, e Inocencio Andrés de Miguel, de 30 años, casado, natural de Navalena (Soria), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser oídos en el sumario que se instruye con el número 22 de 1942, sobre robo de un automóvil, como inculpadós; con la prevención de que si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Dado en Pastrana a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Suárez-Bárcena.—
El Secretario, Miguel Horche. 2236

Don Luis Suárez Bárcena y Fernández, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente se cita a doña Concepción Chamorro García y su esposo Venancio García Díaz, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicados en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 42 de 1941, en virtud de denuncia de la primera; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pastrana a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Suárez-Bárcena.—
El Secretario, Miguel Horche. 2237

Juzgados municipales

SIGUENZA

Don Joaquín Hernando López, Juez municipal propietario de esta Ciudad de Sigüenza.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado el día 9 del actual, contra Ricardo García Serrano, por robo frustrado, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

En la Ciudad de Sigüenza, a 9 de Octubre de 1942; el señor don Joaquín Hernando López, Juez municipal propietario de esta Ciudad, ha visto los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado en virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido, al remitir a dicho Juzgado el sumario número 26, incoado en 5 de Mayo del año actual, por el delito de robo frustrado, contra Ricardo García Serrano, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de las Minas, número 22. Fallo: Que debo condenar y condeno al encartado Ricardo García Serrano, a la pena de quince días de arresto menor y a las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Hernando López.—Rubricado. La anterior sentencia fué publicada en el mismo día por el señor Juez don Joaquín Hernando López, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe: El Secretario Habilitado, Indalecio Borregón.—Rubricado. Y para que sirva de notificación al condenado y perjudicado cuyo paradero se desconoce, se libra el presente a fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Sigüenza a 15 de Octubre de 1942.—Joaquín Hernando.—El Secretario habilitado, Indalecio Borregón. 2117

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débi-

tos de contribución rústica y urbana, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

CHILLARON DEL REY

= Nombres de los deudores =

Maximino Millana de la Rosa, Eusebio García Rebollo, Alejo Pérez Pedrosa, Alejandro Millana Pedrosa, Alfonso Hernández Monsalve, Bárbara Arroyo Palomar, Cirilo Gil (herederos), Esteban Collado Villalba, Feliciano Duro Esteban, Martín Duro (herederos), Purificación Palomar Ortiz, Dionisio Cañizares Guijarro, Juana Crespo Guijarro, Manuel Pérez (herederos), Mariano Martínez Rebollo, Manuel Higuera (herederos), Pedro Chavarría Cañas, Simón Vindel (herederos), Concepción Palomar Millana, Eusebio García Rebollo, Eusebio Vaquero (herederos).

VILLAESCUSA DE PALOSITOS

Daniel García Ramos y otros, Eustaquio Rey Ramos, Fidel García Pascual, Gregorio de la Torre del Val, Isabel Ramos Rey, Julián y Emilio Mazarío Guijarro y otros, Juan Benito Guerrero Guerrero, Mariano Ráiz Martínez, Nicolás Guijarro Martínez, Prudencia Morales García, Emilio Guerrero Regidor, Toribio Rebollo Sáez, Bartolomé Rebollo Martínez, Mariano Galo y Eustaquio Ráiz Sáiz, Doroteo García García y otros, Francisco Ráiz Martínez y otros, Daniel García Ramos y otros, Doroteo García, Mariano Rey y otros, Mariano Rey Sáiz.

ATIENZA

Andrés López, Bernabé Romanillos, Casimira Delgado Cabellos, Damaso Cabellos de la Vega, Felipe Hernando María, Francisco Rodríguez, Francisco Delgado, Galo y Casimiro de la Fuente, Ildelfonso de la Fuente, Mamerto Baras Nicolás, Joaquina Santamaría, Leoncio Sancho San Clemente, Martín Pérez Roldán, Agueda Nicolás, Martina de Mingo, Mariano de las Heras, Paulina Rodríguez, Pascuala Parra de la Cal, Petra Madrigal Cabellos, Rufina de San Clemente, Sotero Andrés, Hipólita de Francisco Aparicio, Francisco Mateo Mauri, Isidoro Martínez Romanillos, Luciano de Francisco, Mariano Martín Lázaro, Tomás Bacquet.

Se vende una casa en Alovera (Guadalajara), propia para labranza, y consta de cuatro viviendas, cochera, horno, cuadra, pajares, dos patios grandes y huerta con noria; todo cercado.

Trato directo, con Buenaventura Romo. Azuqueca de Henares (Guadalajara). 8-1